JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO. DELEGACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

2573 *Notificación, Acta y Tablas Salariales 2011-2012 de Comercio de Alimentación.*

Edicto

REFERENCIA: C. de Trabajo.
Convenios Colectivos.
CÓDIGO CONVENIO: 23000685011990.
Expdte.: 23/01/0003/2012 - 23/01/0004/2012.

En el expediente al margen referenciado ha sido dictada resolución por el Iltma. Sra. Delegada Provincial de Empleo en Jaén, que dice cuanto sigue:

Visto el texto de las Tablas Salariales para 2011-2012 del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito sectorial para la actividad de COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, recibido en esta Delegación Provincial en fecha 21 de marzo de 2012, suscrito por la Comisión Paritaria el día 21 de febrero de 2012, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4.043/82, de 29 de diciembre, de traspaso de competencias y Decreto 18/83, de 26 de enero, en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo:

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL, ACUERDA:

Primero.-Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación Provincial, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Remitir un ejemplar original del mismo al Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero.-Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Jaén, 23 de marzo de 2012. La Delegada Provincial de Empleo. Por Ausencia Decreto 21/1985, de 5 de Febrero, Secretaria General, M.ª del Mar Herreros Hueta.

Lo que se comunica a efectos de notificaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada.

ASISTENTES

Representación empresarial:

Comercio Jaén:

D. Aquilino Duque Duque
D. Álvaro García Castilla
D. Bruno García Pérez (asesor)

Representación social:

U.G.T.:

D. Bartolomé Muñoz Parra
D. Antonio Arjona Aguilera
D. Jesús Dueñas Ortega
D. Javier F. Lacarra Rodríguez

CC.OO:

Dña. Silvia de la Torre García
D. Antonio M. Díaz Rubio

En la ciudad de Jaén, siendo las 10,30 horas del día 21 de febrero de 2012, se reúnen los señores relacionados al margen, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para COMERCIO DE ALIMENTACIÓN, designados respectivamente por Comercio Jaén (Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios) y por las Centrales Sindicales U.G.T. y CC.OO.

Abierto el acto, todos los asistentes se reconocen mutuamente capacidad y representatividad negociadora y delegan al mismo tiempo en el Secretario General de Comercio Jaén, don Bruno García Pérez, a fin de que eleve el presente acuerdo a la Autoridad Laboral competente al objeto de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y demás trámites que sean necesarios.

Tiene por objeto esta reunión prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial para Comercio de Alimentación para el año 2011, establecer el incremento salarial para ese mismo año 2011 y llegar a un acuerdo exclusivamente sobre incremento salarial para el año 2012.

Tras discusión y deliberaciones sobre el objeto de la reunión se llega a los siguientes acuerdos:

Primero.-Prorrogar la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

Segundo.-Establecer el incremento salarial para el año 2011 consistente en un incremento del 0,6% sobre los salarios definitivos correspondientes a 2010. Se adjunta Tabla Salarial para 2011 como Anexo a la presente acta.

Tercero.-El texto del Convenio Colectivo Provincial para 2012 habrá de ser negociado y una vez acordado su contenido redactado por la Comisión Negociadora.

No obstante, se acuerda para el año 2012 un incremento salarial del 0,5% sobre las tablas de salarios del año 2011 con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%).

Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la zona euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso.

De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez.

Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Y todo ello conforme al II Acuerdo para el Empleo y la negociación colectiva suscrito entre CEOE-CEPYME, CC.OO. y UGT.

Se adjunta Tabla Salarial para 2012 como Anexo a la presente Acta.

Los atrasos económicos que pudieran haberse generado en 2011 y 2012 habrán de abonarse como plazo máximo en la nómina del mes de julio de 2012.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12,00 horas del día al principio indicado extendiéndose de ella la presenta acta que, previa su lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada, al igual que las tablas de salarios, por todos los asistentes.

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

TABLA SALARIAL AÑO 2011

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL AÑO 2011 MENSUAL EUROS
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	
A.- Titulados de grado superior	1.059,50
B.- Titulados de grado medio	947,66
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Técnico No Titulado	
A.- Director	1.134,07
B .- Jefe de División	1.040,86
C.- Jefe de Personal	1.022,22
D.- Jefe de Compras	1.022,22
E.- Jefe de Ventas	1.022,22
F.- Encargado General	1.022,22
G.- Jefe de Sucursal y de Supermercado	947,66
H.- Jefe de Almacén	947,66
I.- Jefe de Grupo	888,00
J.- Jefe de Sección Mercantil	888,00
K.- Encargado de Establecimiento, Vendedor y comprador	854,45
Personal Mercantil Propiamente Dicho	
L.- Viajante	861,91
M.- Corredor de Plaza	854,45
N.- Dependiente Mayor	865,69
Ñ.- Dependiente	835,85
O.- Cajero/a Reponedor/reponedora	791,05
P.- Ayudante	782,42
Q.- Aspirante de 18 años o más	726,56
R.- Aspirante de 17 años	611,08
S.- Aspirante hasta 17 años	611,08
GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Técnico No Titulado	
A.- Director	1.134,07
B.- Jefe de División	1.040,86
C.- Jefe de Administración	970,06
D.- Secretario	843,31
E.- Contable	861,91
F.- Jefe de Sección Administrativa	891,43

Personal Administrativo	TABLA SALARIAL AÑO 2011 MENSUAL EUROS
G.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 1ª	861,91
H.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 2ª	835,85
I.- Auxiliar Administrativo	783,00
J.- Aspirante de 18 años o más	726,56
K.- Aspirante de 17 años	611,08
L.- Aspirante hasta 17 años	611,08

GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

A.- Jefe de Sección de Servicios	910,38
B.- Visitador	798,53
C.- Rotulista	798,53
D.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	791,05
E.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	820,92
F.- Profesional de Oficio de 1ª	782,42
G.- Profesional de Oficio de 2ª	782,42
H.- Profesional de Oficio de 3ª	782,42
I.- Capataz	782,42
J.- Telefonista	757,63
K.- Mozo	757,63
L.- Empaquetador	782,42

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

A.- Conserje	782,42
B.- Cobrador	782,42
C.- Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	782,42
D.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos)	5,75

OTROS CONCEPTOS CONÓMICOS

ART. 24.- PLUS DE TRANSPORTE	1,50
ART. 25.- PLUS DE CARGA Y DESCARGA	41,36

ANEXO

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN

TABLA SALARIAL AÑO 2012

CATEGORÍAS	TABLA SALARIAL AÑO 2012 MENSUAL EUROS
GRUPO I: PERSONAL TÉCNICO TITULADO	
A.- Titulados de grado superior	1.064,80
B.- Titulados de grado medio	952,40
GRUPO II: PERSONAL MERCANTIL TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO	
Técnico No Titulado	
A.- Director	1.139,74
B .- Jefe de División	1.046,06
C.- Jefe de Personal	1.027,33
D.- Jefe de Compras	1.027,33
E.- Jefe de Ventas	1.027,33
F.- Encargado General	1.027,33
G.- Jefe de Sucursal y de Supermercado	952,40
H.- Jefe de Almacén	952,40
I.- Jefe de Grupo	892,44
J.- Jefe de Sección Mercantil	892,44
K.- Encargado de Establecimiento, Vendedor y comprador	858,72
Personal Mercantil Propiamente Dicho	
L.- Viajante	866,22
M.- Corredor de Plaza	858,72
N.- Dependiente Mayor	870,02
Ñ.- Dependiente	840,03
O.- Cajero/a Reponedor/reponedora	795,01
P.- Ayudante	786,33
Q.- Aspirante de 18 años o más	730,19
R.- Aspirante de 17 años	614,14
S.- Aspirante hasta 17 años	614,14
GRUPO III: TÉCNICO NO TITULADO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Técnico No Titulado	
A.- Director	1.139,74
B.- Jefe de División	1.046,06
C.- Jefe de Administración	974,91
D.- Secretario	847,53
E.- Contable	866,22
F.- Jefe de Sección Administrativa	895,89

Personal Administrativo	TABLA SALARIAL AÑO 2012 MENSUAL EUROS
G.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 1ª	866,22
H.- Oficial Administrativo y operador de máquinas de 2ª	840,03
I.- Auxiliar Administrativo	786,92
J.- Aspirante de 18 años o más	730,19
K.- Aspirante de 17 años	614,14
L.- Aspirante hasta 17 años	614,14

GRUPO IV: PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES

A.- Jefe de Sección de Servicios	914,93
B.- Visitador	802,52
C.- Rotulista	802,52
D.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clase B1 y C1	795,01
E.- Conductor Repartidor con vehículos para los que se exija permiso de conducción de las clases C2, D y E	825,02
F.- Profesional de Oficio de 1ª	786,33
G.- Profesional de Oficio de 2ª	786,33
H.- Profesional de Oficio de 3ª	786,33
I.- Capataz	786,33
J.- Telefonista	761,42
K.- Mozo	761,42
L.- Empaquetador	786,33

GRUPO V: PERSONAL SUBALTERNO

A.- Conserje	786,33
B.- Cobrador	786,33
C.- Vigilante o Sereno, Ordenanza, Portero	786,33
D.- Personal de Limpieza, por hora (incluidas pagas extraordinarias, domingos y festivos)	5,78

OTROS CONCEPTOS CONÓMICOS

ART. 24.- PLUS DE TRANSPORTE	1,51
ART. 25.- PLUS DE CARGA Y DESCARGA	41,57

Jaén, a 27 de Marzo de 2012.- El Jefe de Servicio de Administración Laboral, MANUEL M.ª MARTOS RUBIO.